

LA NACION,

DIARIO PROGRESISTA.

Edicion de Provincias.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tres, 34.—Se suscribe en la Administracion, calle de la Independencia, núm. 1, cuarto segundo derecha.—En provincias, en casa de nuestros correspondientes, y principales librerías.—La suscripcion empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Miércoles 14 de Febrero de 1866.

PROVINCIAS.—Suscribiéndose en la Administracion ó pagando por letras ó sellos: tres meses, 42 rs.; seis, 78; un año 150. Por conducto de correspondal, ó girando contra el suscriptor: tres meses 45; seis 84.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; un año 270.

Año III.—Núm. 530.

ADVERTENCIA.

Hoy dejan de salir casi todos los periódicos, siguiendo la costumbre establecida, á fin de proporcionar un desahogo á los operarios de las imprentas. Teniendo esto presente, tampoco se publicará LA NACION en el día de mañana.

MADRID.

MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO.

MALES Y REMEDIOS.

No hay abuso ni hecho desagradable, ni calamidad en el orden político ó administrativo contra que mas se haya declamado y escrito, que la plaga conocida con el nombre de *empleomanía*. Todos los partidos, todos los hombres que se han ocupado y ocupan de los asuntos de Estado se muestran unánimes en cuanto á poner de manifiesto los estragos, de día en día mayores, de ese cáncer, y en proponer los medios en su concepto mas adecuados para hallar el correctivo que de una manera cada vez mas imperiosa necesita.

Los partidos llamados conservadores, que son los que han dado origen al mal de que hablamos, y los que muy especialmente han contribuido al alarmante desarrollo que en la actualidad presenta, son tambien los que mas de cerca tocan los inconvenientes de su egoísta y desacertado proceder. Y esto es así por la sencilla razon de que, dueñas exclusivas esas banderías del mando y del presupuesto, desde la conclusion de la guerra civil, con intervalos que, bajo el punto de vista de su duracion, son de todo punto insignificantes, ellas son las que se ven precisadas á luchar un día y otro á brazo partido con las falanges de pretendientes que en son de amenaza les exigen una participacion directa en el festin del presupuesto, y con las turbas no menos terribles de cesantes, á quienes otros gobiernos, igualmente conservadores, anteriormente favorecieron, obedeciendo á una presion del mismo género.

De aquí resulta que sobre toda situacion conservadora, es decir, unionista ó moderada pura, se precipitan desbordadas dos corrientes opuestas, pero en igual grado arroadoras, formadas por hombres que piden, imponiéndose á viva fuerza, lucrativos destinos, si antes no los han obtenido, ó por hombres que nada respetan, que todo lo ponen en tela de juicio, que de todo son capaces, y todo, en último término, lo ensayan, á fin de recuperar los perdidos puestos y los perdidos goces.

Hasta qué punto ha contribuido esto á hacer imposible en España todo ordenado y provechoso gobierno; hasta qué punto ha labrado el desprestigio de las banderías conservadoras y minado el principio de autoridad y perjudicado al orden público; hasta qué punto, en una palabra, ha sido esta causa de la anarquía oficial y de la inmoralidad política que nos devoran, no hay para qué decirlo. Cuanto vemos, cuanto tocamos, cuanto sufrimos es el funesto resultado de esa nunca bastante deplorada causa, y de la desorganizacion por ella introducida en el cuerpo social y político desde la conclusion de la guerra civil.

Ahora bien: ¿basta, para conseguir el remedio á mal tan inveterado, desahogarse en todos los tonos posibles, y hoy unos, mañana otros de los partidos á quienes entre nosotros está reservado á perpetuidad el monopolio del poder y de las delicias inherentes á él en mas ó menos ampulosas peroratas, en mas ó menos enérgicos artículos de periódico?

No basta ciertamente; que si á tanto alcanzan artículos y peroratas, hace muchos años que la empleomanía hubiera dejado de ser la mas poderosa rémora al planteamiento de todo propósito de saludables reformas y beneficiosas economías; la causa del descrédito y de la ruina de todas las situaciones que entre nosotros se encuentran alternativamente á título de representantes y firmes defenso-

res de lo que sus corifeos apellidan el *orden*; el origen de la desmoralizacion que nos afrenta y atribula.

El mal de la empleomanía no se remediará de una manera radical, mientras no se despierte por todos los medios que dictan la prudencia y el claro conocimiento de la situacion moral y social del pueblo español, el amor al trabajo, facilitando este en todos los ramos y promoviendo asiduamente en sus múltiples manifestaciones, y mientras no se conceda mas valor que hasta el día al elevado sentimiento de la independencia, de ese sentimiento inspirador eficaz de todas las virtudes cívicas, garantía indestructible del cumplimiento estricto de los deberes públicos y de la dignidad de las naciones.

Cuando se abran anchas vías á la produccion; cuando el comercio, la industria, la navegacion, las ciencias y las artes salgan de la actaga postracion en que hoy están sumidas, la juventud, cuyas prendas características son la actividad, el espíritu emprendedor, y el amor á la libertad y la gloria, se apartará naturalmente de los estrechos y tortuosos senderos de la empleomanía, en que hoy se precipita, falta de campo á su laboriosidad, falta de luz á su mente, falta de estímulo á sus generosos impulsos.

Entonces la política dejará de ser lo que de ella han hecho con su disolvente nepotismo, con sus interesadas cábalas y *rustas combinaciones* los grupos conservadores; es decir, dejará de ser un oficio, una profesion, un *modus vivendi*, y pasará sin esfuerzo alguno, y en virtud del curso natural de las cosas, á ser lo que debe y es decir, la ocupacion de los mas dignos, de los mas sabios, de los mejores de los ciudadanos.

Cesarán entonces las cotidianas apostasias, vergüenza del nombre español; recobrarán la seguridad los gobiernos, y los Congresos su prestigio; desaparecerán los escándalos que nos humillan y hacen estériles los sacrificios del pueblo que sufre y paga; podrá gobernarse con desembarazo y en provecho de la nacion, en virtud de la propia iniciativa, de esa iniciativa que no resplandece en ninguna situacion conservadora; y la *política propia*, frase completamente vacía de sentido hasta hoy, aunque enfáticamente pronunciada por gobiernos impotentes, llegará á ser una tranquilizadora verdad.

Mientras las comodidades, el desahogo y el brillo estén vinculados como lo están hoy en la posesion de un sueldo satisfecho por el Erario, y adquirido por cualquiera medio, ni se moralizará la gestion de los negocios públicos, ni se ennoblecera la política, ni se dignificará el hombre, ni los pueblos deberán prometerse ventaja alguna de mediana importancia en el orden político, ni en el orden económico; ni menos aun paz en lo interior, y respeto en lo exterior.

Es indispensable, se interesa en ello el porvenir de la nacion, que las oficinas del Estado dejen de ser unos fastuosos asilos de beneficencia, unos deslumbradores refugios de una mendicidad elegante, de una indigencia de buen tono y culto lenguaje, de peor género, de mucho peor género que la verdadera. Pero esto no se conseguirá, mientras el bufete del letrado, el taller del artista, el gabinete del hombre de ciencia, las tareas del comerciante, el cultivo de todo lo que produce, engrandece y procura un nombre honroso, no proporcionen la holgura y las satisfacciones del amor propio ó de las necesidades de la vida, que procura al explotador infatigable de la política y del presupuesto la posicion oficial que le han granjeado tal vez su defeccion y su cinismo.

Si las pandillas conservadoras, únicas causantes de males tan graves, son las llamadas á ponerles el eficaz y único remedio posible que indicamos, diganlo los contribuyentes, diganlo los hombres imparciales, digalo el pueblo español.

PRESUPUESTOS DE 1866-67.

Amplio y detenido estudio necesitan la Memoria y proyecto de ley de presupuestos, que ha presentado al Congreso el señor ministro de Hacienda; Memoria y proyecto que empezamos á publicar en otro lugar de este número. Nosotros, con la imparcialidad con que acostumbramos á tratar las cuestiones, examinaremos tan importantes documentos,

emitiendo el juicio que hemos formado, y favorable, ya adverso al ministro.

Apreciando en su conjunto tanto el proyecto de presupuestos, como los demás que vienen á ser parte integrante suya, diremos que no se ha cambiado de sistema, como el país tenia derecho á esperar; que el pensamiento capital, á que obedecen las escuelas conservadoras, domina en el plan del señor Alonso Martínez; que todo se somete á la necesidad de aumentar los recursos del Tesoro, siquiera la riqueza pública sufra perjuicios; y que este presupuesto, como los anteriores, arrojará, á pesar de los nuevos impuestos, un déficit de consideracion al hacerse la liquidacion definitiva. En cambio creemos conveniente la franqueza con que se pone de manifiesto la situacion de la Hacienda y del Tesoro; situacion que para los medianamente versados en estas materias, no era desconocida.

No hay para qué decir que las grandes reformas administrativas que entrañaban economías de consideracion, se han convertido en una esperanza frustrada. Es de lamentar que el Sr. Alonso Martínez no haya tenido la suficiente energía para imponer su voluntad; pues si no todas las que son necesarias, que esto es imposible á todos los conservadores, al menos algunas de importancia hubiera realizado, á tener ciertas dotes de carácter. Hombres hay que se empeñan en ser pequeños, por mas que la fortuna les deprece ocasion de engrandecerse. El Sr. Alonso Martínez en la ocasion presente ha podido doblegar á todos sus compañeros de Gabinete, y ha preferido someterse á las exigencias de estos. Ha querido empuñarse, y lo ha conseguido.

Siguiendo el método adoptado por el ministro, nos ocuparemos de la situacion de la Hacienda y del Tesoro: despues trataremos del presupuesto; y ultimamente de los proyectos que con este ha presentado.

ESTADO DE LA HACIENDA.

El punto de partida adoptado por el señor Alonso Martínez es en este punto la liquidacion del presupuesto de 1864-65. Segun la ley de 25 de Junio de 1864, los ingresos, calculados para este ejercicio, fueron de reales vellon:

2.154.569.000	por el presupuesto ordinario.
585.560.270	por el extraordinario, que con
10.684.471	que se recaudaron por resultados, forman un total de
2.550.415.741	reales.

La recaudacion obtenida por todos conceptos fué la siguiente:

2.022.849.767	reales por el presupuesto ordinario y resultados.
200.528.555	por el extraordinario.
2.225.578.500	en junto, que comparados con los presupuestos, dan
2.530.415.741	
0.507.055.441	de diferencia ó déficit en los ingresos calculados.

En los gastos aparece tambien notable diferencia. Los presupuestados y autorizados por la ley de 25 de Junio de 1864, fueron reales vellon:

2.129.169.570	los ordinarios.
585.560.270	los extraordinarios.

2.314.529.840 en junto.

Pero los pagos ciertos y positivos, que ya se han reconocido, son:

2.179.552.186	por el presupuesto ordinario.
554.900.655	por el extraordinario

2.734.452.821 en junto que comparados con los

presupuestados arrojan

2.314.529.840

0.219.922.981 de diferencia, que unidos á los

507.055.441 de déficit en los ingresos, dan un déficit total de

525.958.422 reales.

No se aparta mucho esta suma de la que en artículos anteriores habíamos nosotros calculado.

Graves reflexiones ocurren ante un resul-

tado de esta naturaleza. Podemos condensarlas en dos hechos:

1.º Que los ingresos se exageran siempre.

2.º Que los gobiernos no respetan el presupuesto de gastos.

Ante estos dos hechos no es posible que haya crédito, ni que la Hacienda mejore. En vano el ministro procura excusar, tanto el descenso en los ingresos, como el aumento en los gastos: el resultado es, ó que el presupuesto de 1864-65 estaba basado en el engaño, ó que la administracion, al formarle, dió muestras de la mas crasa ignorancia. Este último concepto, el mas favorable para los gobiernos, demuestra sin embargo que nuestra administracion está tan mal servida, y es tan inepta, que al dar nivelado un presupuesto de 2.500 millones, se equivoca en una quinta parte. ¡Pobre país!

Continuaremos en otros artículos.

El último discurso del Sr. Cánovas ha sugerido á un cofrade neo la peregrina deducion de «que el único medio de salvacion que conoce, es volver á los tiempos en que la inquisicion española estaba en todo su apogeo.»

Es tan invencible la propension que los santos de nuevo cuño tienen á ladeduccion de que se trata, que todo cuanto ven, oyen y conciben, les induce á hacerla.

Digase que cuando llueve la tierra se mejora, que en invierno hace mas frio que en la canícula, ó que al ponerse el sol se aproxima la noche, y los nees inferirán magistralmente de todo esto, que no hay en España medio de salvacion fuera del irónicamente llamado *Santo oficio*.

Convengamos en que el número de los *jóvenes aprovechados* que hablan diferentes gerigonzas, es mucho mayor de lo que á primera vista parece.

Ayer celebró una larga conferencia con el ministro de Hacienda el consejo del Banco, con objeto de tratar acerca de algunos medios que puedan ser convenientes para contribuir á la mejor situacion del mercado y á asegurar el desahogo del Banco.

¿Se conseguirá el objeto? Allí veremos.

Retiriéndose á la carta atribuida al general Pareja por el TIMES, carta que reproducen los periódicos franceses, y en que se acusa á dicho general de haber dado informes equivocados al Gobierno español, y aconseja á este una pronta paz con la república de Chile, dice LA CORRESPONDENCIA que es supuesta, inventada y digna del mayor desprecio

El mismo noticiero añade: «Podemos asegurar de la manera mas terminante, que semejante carta es completamente apócrifa; y así ha recibido encargo de declararlo en los periódicos de Londres el ministro de España en aquella corte.»

Con sentimiento anunciamos haberse separado de la redaccion de LA SOBERANIA NACIONAL nuestros estimados amigos los señores D. Servando Ruiz Gomez y D. Guillermo Crespo.

Ningun motivo político ha producido esta separacion, que nosotros lamentamos de veras.

Los ministros de la Corona, los senadores del reino, la prensa ministerial y la prensa neo-católica se preocupan grandemente estos últimos días, de si en las universidades se enseñan doctrinas mas ó menos peligrosas; de si, para evitarlo, seria preciso volver á los tiempos de la Inquisicion; de si es la union liberal ó el partido moderado el responsable de la «perniciosa influencia de los ideólogos, etcétera, etc., etc.»

¡Desgraciado país! Mientras esta gente discute uno y otro día estas y otras parecidas bagatelas, la estadística nos dice que en España no saben leer ni escribir mas de los tercetos partes de su poblacion.

¡Que los *ideólogos* corrompen á la juventud estudiosa!

La distribucion de las subcomisiones de presupuestos hecha por el presidente de la comision general, Sr. Salaverría, es como sigue:

Presidencia, Estado y Ultramar, señores conde de Vilches, Bernar y duque de Frias. Gracia y Justicia, Sres. Rivero Cidraque, Calderon y Torrecilla.

Guerra, Sres. Herrera, Carbajal, Saave-

dra Meneses, Leon y Medina, y Casanueva. Marina, Sres. Lopez Ballesteros, Belda, Uhagon, Camprodon y Valverde.

Gobernacion, Sres. Suarez Inclan, Nuñez de Arce, conde de Llobregat, Mendez Vigoy Torre Rauri.

Fomento, Sres. Moyano, Peñuelas, Santa Cruz, Colmeiro y Udaeta.

Hacienda, Sres. Salaverría, Gisbert, Quintana, García Torres, Bosque, Ardanaz, Moreno Lopez, Camacho y Estrada.

Habiendo nosotros copiado ayer de EL ESPAÑOL el acta de cierto juicio relativo al señor D. Cipriano de Mazo, y manifestado la conveniencia de que se depurase la verdad en el asunto en cuestion, un deber de imparcialidad y rectitud nos mueve hoy á copiar la contestacion que dicho señor ha dirigido al mencionado periódico, y cuyo contenido es el siguiente:

«Señor director de El Español.—Madrid 12 de Febrero de 1866.—Muy señor mio: A la indigna provocacion que contiene en el número del día de ayer el periódico que usted dirige, y del cual es usted moral y virtualmente responsable, tomando pretexto del nombramiento que dice ha re-aido en mí para gobernador político de la Habana, contestaré á usted ante el tribunal correspondiente, donde le cito, dándole todas las aclaraciones que exija para satisfacer la benevolencia que su periódico manifiesta.

Entretanto; no por usted, cuya opinion nada me importa, sino por el público, que respeto, debo advertirle que mi honra, como particular y como funcionario del Gobierno, se halla libre en absoluto de toda suposicion que pueda mancharla, y sin temor á los ataques calumniosos y de los que envuelven su perfidia en frases hipócritas y reticentes, impartiéndoles nada el lastimar la honra ajena quizas por lo poco que se cuidan de la propia.

Ningun procedimiento ni reclamacion existe pendiente contra mí, ni ninguna responsabilidad se me ha exigido en ningun tiempo. Quien diga otra cosa es un calumniador.

De las miserables y ridiculas acusaciones que dieron lugar años atrás á injustificables procedimientos en averiguacion de motivos para proceder, salió mi comportamiento tan acrisolado, que solo tengo ocasion para felicitarle y celebrar el triunfo que aquellas detentadas actuaciones me han proporcionado al poner en evidencia la rectitud patente de todos mis actos.

Pendiente todavia en el juzgado de primera instancia respectivo la demanda de injuria y calumnia que interpuso, cuyo principio es el acta del juicio que publica usted en su periódico, tratando de atacar mi reputacion de la manera mas abominable, espere usted el resultado para poder juzgar, no ya de la falsedad de las acusaciones, que se halla patentizada en las ejecutorias de los tribunales, sino de la aplicacion de las leyes contra los calumniadores.

Sírvase usted publicar la presente refutacion en el número próximo de su periódico y en lugar análogo al que ocupa el ataque que me ha dirigido, segun determina la ley de imprenta.—C. del Mazo.»

Pregunta LA PATRIA:

«¿En qué quedamos? ¿Es el joven señor marqués de Vaquerol moderado, como el mismo se ha llamado en el último discurso, ó es partidario de las ideas absolutistas que representan en la prensa La Esperanza, La Regeneracion y El Pensamiento Español, que tanto le han ologiado? ¿Si los inuoverados, segun el primero de estos periódicos, han hecho mas daño quizas que los progresistas á la religion y á la monarquía, como se concibe que dicho señor esté á su lado, cuando tanto debe á las ideas y principios neos?»

Como de molde viene en este caso el consabido ¡Ahí verá usted!

Las últimas cartas de Roma dicen que el Papa en el último discurso ha hablado de la grandeza y de la prosperidad de Inglaterra, añadiendo que abriga la esperanza de que servirá á la buena causa de la fé católica por medio de sus conquistas y sus instituciones.

¿Cómo así? Pues ¿y los anatemas contra la civilizacion moderna, de la cual Inglaterra es uno de los mas peligrosos representantes, en concepto de muchos *doctos* y *santos* varones?...

El señor marqués de Miraflores, que es un buen sugeto, pero que ha dado en la manía de singularizarse, ocupando al público y á la alta Cámara con los proyectos que su *am* acalorada fantasia forja en sus ratos de insomnio, ha echado á volar una nueva idea con cuya realizacion se propone, sin duda, regenerar á España. Visto el *fiasco* que hizo su célebre proyecto de insacularnos, el impertertable marqués no llegó á desanimarse y, antes por el contrario, ha agotado todos los recursos de su ingenio para asombrar al mundo con la nueva elucubracion que en forma de proyecto ha presentado en la Cámara vitalicia y cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.º Se instituye un Consejo del Rey con el nombre de Consejo privado.

Art. 2.º Sus funciones son aconsejar al Rey, juntos ó separados sus miembros, en todas las materias que se dignen consultarle y especialmente en las que á constitucion atribuya á la Corona el libre ejercicio y facultad de resolver libremente por sí.

Art. 3.º El ministerio en ejercicio hace parte esencial del Consejo privado, que no se podrá reunir en pleno sin su asistencia.

Art. 4.º El Rey puede disolver y convocar este Consejo con arreglo á esta ley; tambien puede separar libremente cualquiera de sus miembros, cuyo número máximo será el de 15.

Art. 5.º El empleo de individuo del Consejo pri-

vado es simplemente honorífico y gratuito, y no da derecho a ningún género de sueldo ni emolumento.
Art. 6.º El Consejo privado se compone de consejeros por razón de su oficio y mientras se ejerce, y de consejeros honorarios elegidos por la Corona con las precisas condiciones siguientes:
Primera. Ser marido de la Reina propietaria, ó infante de España, hijo del Rey.
Segunda. Haber sido ministro de la Corona al menos cuatro años.
Tercera. Ser ó haber sido cuatro veces al menos presidente de uno de los dos Cuerpos colegisladores.
Cuarta. Ser ó haber sido embajador en ejercicio al menos cuatro años.
Quinta. Ser capitán general del ejército ó armada.
Sexta. Ser cardenal de la santa Iglesia, ó arzobispo con diócesis en propiedad ó patriarca de las Indias.
Séptima. Ser individuo del Consejo privado, por razón de oficio y mientras lo ejerzan, los siguientes:
Primero. Los dos presidentes del Senado y Congreso mientras lo sean, y hasta que sean reemplazados en forma constitucional.
Segundo. Los dos capitanes generales de ejército y armada mas antiguos.
Tercero. El decano de la diputación de la grandesa.
Cuarto. Los dos cardenales españoles mas antiguos.
Quinto. Los presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia y el de Guerra y Marina.
Art. 7.º El Consejo privado no podrá reunirse en pleno, y toda reunión será legal, nula y de ningún valor si no se procede formalmente convocatoria individual hecha por escrito y de orden del Rey, firmada y comunicada á sus miembros por el presidente del Consejo de ministros, á la que acompañará una minuta abreviada que indique los puntos en que el Rey desea saber la opinión del Consejo en pleno.
Art. 8.º No es necesaria esta convocación ni forma especial para oír al Rey, el Consejo de ministros ó cualquier ministro en particular á uno ó mas individuos del Consejo privado en calidad de consulta confidencial.
Art. 9.º La reunión en pleno de este Consejo, sus discusiones, opiniones y consejos son de carácter consultivos; no constarán en actas, ni sus discusiones, ni las opiniones del Consejo ni de sus miembros podrán ser publicadas en forma alguna.
Art. 10. El presidente del Consejo privado, cuyas facultades son exclusivamente el acto material de dirigir las discusiones, lo será el Rey; en su defecto el marido de la Reina si fuere consejero, y á falta de éste el de mayor edad entre los presentes.
Hará de secretario el consejero mas joven, y éste en breve resumen comunicará al presidente del Consejo de ministros la opinión del Consejo en esta precisa fórmula:
«Consultado el Consejo en pleno acerca de... al tenor de la convocatoria hecha por la presidencia del Consejo de ministros, hecha...»
«La mayoría del Consejo opina que lo mas conveniente al mejor servicio del Estado y del Rey (es tal solución), sin entrar en ningún otro género de detalles.»
Art. 11. Los individuos del Consejo privado consultados en pleno ó en privado son inviolables y no sujetos á responsabilidad alguna por sus opiniones.
Art. 12. Los individuos del Consejo privado, al entrar en funciones, jurarán en manos del Rey la siguiente fórmula:
Primero. «Juro á Dios fidelidad al Rey (tal) y obediencia á la Constitución de la monarquía y á las leyes!»
Segundo. «Juro guardar secreto de la opinión del soberano.»
Tercero. «Juro hacer todo lo que de vos dependa para aconsejar al Rey con habilidad y prudencia y unirse en vuestros consejos por el honor de la Corona y por el bien público, sin dejarme influir por el interés personal ni de partido, ni por la corrupción ni el miedo.»
«Si así lo hicierais, Dios os ayude, si no os lo de manda.»
Nosotros, que somos ardientes admiradores del intrépido marqués, pero que lamentamos se entregue á estudios tan profundos como los que se requieren para la resolución de problemas tan trascendentales, deseamos que se tranquilice y repose de sus improbas tareas, renunciando, por ahora, al nuevo proyecto, parto laborioso de su imaginación meridional y de su incansable bulle-bulle, pero que maldita la falta que hace, como no sea para lo que no queremos decir.

Nos proponemos examinar el proyecto de ley presentado á las Cortes por el señor ministro de Hacienda; mas antes los insertaremos en LA NACION para conocimiento de nuestros suscritores. Empezamos por la Memoria ó preámbulo al proyecto de ley de presupuestos que dice así:

PRESUPUESTOS DE 1866-67. A LAS CORTES

«Al cumplir el Gobierno con autorización de S. M. el deber que la Constitución de la monarquía le impone de presentar á las Cortes los presupuestos generales del Estado para el próximo año económico de 1866-67, cree de su deber importantísimo exponerle leal y sinceramente la situación de la Hacienda y del Tesoro.
A pesar de no haberse realizado todavía la liquidación definitiva de los presupuestos de 1864-65, cuyo ejercicio terminó en 31 de Diciembre último, son conocidos ya sus resultados y pueden servir de base para apreciar debidamente los presupuestos que hoy se someten á la deliberación de las Cortes.
Por cuenta de los recursos ordinarios de 1864-65 se han hecho efectivas las sumas siguientes:

Table with 2 columns: Amount and Description. Includes items like 'de contribuciones directas', 'de impuestos indirectos y recursos eventuales', 'del sello del Estado y servicios explotados por la administración', etc.

de la renta de pólvora; del impuesto de viajeros por los ferros carriles, y de sobrantes de Ultramar-Filipinas.
La prolongación de la crisis mercantil que tan profundamente se ha dejado sentir en nuestras plazas mercantiles, y el constante nivel de los cambios sobre París y Londres, han contribuido, con otras causas generales, bien conocidas, á la paralización del comercio y á la baja consiguiente en las aduanas.
La conclusión de las obras en varias líneas generales de ferro-carriles; la paralización de otras obras públicas; la crisis fabril algodenera; el estancamiento de los frutos; el temor de perturbaciones interiores, y por consecuencia de todo ello la falta de bienestar general, que influye naturalmente en la disminución de los consumos, fueron causa, sin duda, de que la reforma llevada á cabo en las tarifas no haya producido la suma calculada.
Las dificultades con que ha tropezado el planteamiento de la ley hipotecaria y las que encuentra la exacción de derechos sobre los bienes muebles, no han permitido que se realicen los valores fijados por derecho y registro de hipotecas.
La minoración de las obras públicas y el estancamiento explican la baja en los productos de pólvora.
El nuevo impuesto sobre el movimiento de viajeros por los ferros-carriles fue evaluado, por un cálculo prudencial, en 16 millones de reales, y solo ha producido 10.892.236 rs. y 35 céntimos.
El incendio fortuito en almacenes de mas de 80.000 quintales de tabaco, y las necesidades extraordinarias que produjeron á las Cajas de Filipinas las consecuencias del terremoto de Manila, han imposibilitado la remesa á las fábricas de la Península del tabaco comprendido en presupuestos, cuyo importe habria figurado como ingresos procedentes de las Cajas de Ultramar, contribuyendo su falta á aumentar la baja con la considerable suma de mas de 32 millones de reales.
Algunos otros ramos han ofrecido tambien bajas de cierta importancia, y entre ellos las minas del Estado por la paralización de las ventas de azogue en el mercado de Londres, y las rentas de los bienes del clero por el menor valor de los frutos y la sucesiva enajenación de fincas.
El impuesto sobre grandezas y títulos, la renta de la sal, las Casas de Moneda y cobrería, el giro mútuo del Tesoro, los recursos especiales del mismo y la renta de loterías principalmente, produjeron á su vez mayores valores que los que estaban calculados.
Analizados, pues, los recursos ordinarios del Estado en el ejercicio de 1864-65, vemos que, aparte de la falta de remesas de tabaco filipino, causas generales é inevitables, á las que hay que agregar la epidemia cólica sufrida tambien antes de terminar dicho ejercicio, han paralizado la progresión en que de años atrás venían las rentas públicas, haciendo descender notablemente alguna de ellas, como sucede á la de aduanas.
Tal estado de cosas no puede considerarse, sin embargo, normal y permanente. El país ha atravesado una crisis cuya influencia no ha cesado aun; mas aunque todavia se prolongue, no puede dejar de ser transitoria, y al cabo tienen que producir sus naturales frutos cinco mil kilómetros de vías férreas y diez y siete mil de carreteras abiertas á la explotación, la red telegráfica, el alumbrado de nuestras costas y tantos otros elementos de prosperidad y riqueza desarrollados en pocos años. Seria absurdo suponer que despues de realizar tales adelantos la nación habia de retrogradar, disminuyéndose sus medios contributivos. Podrá detener su movimiento progresivo por causas excepcionales y por hallarse acaso en el periodo de prostración que sigue á otro de grande actividad, en que tal vez hiciera esfuerzos superiores á su posibilidad y naturales recursos; pero es indudable que la detención solo puede ser momentánea, y que al emprender de nuevo su camino lo hará sobre mas ancha base, y por consiguiente con mayores ventajas.
Volviendo al exámen de los presupuestos de 1864-65, los pagos realizados durante el ejercicio ascendieron á 217.955.218.641 é importando los gastos autorizados por la ley de 25 de Junio de 1864, tan solo resulta un exceso de pagos de 212.916.957 sobre las previsiones del presupuesto.
Los suplementos de créditos extraordinarios que por leyes especiales y reales decretos han sido concedidos al mismo presupuesto se elevan á 6.233.947.100 escudos. Pero siguiendo la comparación de los pagos realizados con los créditos primitivos á fin de conocer las causas que han influido en el acrecentamiento de los gastos, resulta de ella que el exceso de 5.038.261.641 es la diferencia entre 2.917.062.631 á que ascienden los remanentes que han quedado en casi todos los servicios de los diversos ministerios, cuya suma será anulada en la cuenta definitiva; 7.855 millones 324.272 que hay de exceso de pagos en otros servicios.
Los remanentes proceden:
de cargas de justicia;
de la presidencia del Consejo de ministros;
del ministerio de Estado;
del de Gracia y Justicia;
del de Marina;
del de la Gobernación;
del de Fomento;
del de Ultramar.
en junto.
Los excesos de pagos aparecen:
en Cuerpos colegisladores, segun los presupuestos que los mismos Cuerpos han aprobado.
en Deuda pública, por el cupon de 30 de Junio de 1865 con que fueron emitidos los 143.036.000 escudos nominales de deuda consolidada interior, adjudicados en la subasta de 3 del mismo Junio, gasto para el que se otorgó el oportuno suplemento; y por intereses de la deuda flotante, cuyo crédito se disminuyó contando con se habria hecho un uso breve y completo de los recursos extraordinarios concedidos por la ley de 28 de Junio de 1864.
en clases pasivas, por el mayor importe de los haberes reconocidos, cuyo pago autorizaba el mismo presupuesto.
en el ministerio de la Guerra, por el aumento de 10 rs. mensuales á los haberes de las clases de tropa, y por no haberse realizado en totalidad las bajas alzadas que se hicieron en el presupuesto. Los suplementos concedidos á este ministerio ascienden á 1.887.852 escudos.
en el ministerio de Hacienda, por mayor gasto de adquisición de tabacos á causa de la falta del filipino, y por aumento de las ganancias de jugadores de lotería, proporcional á los ingresos obtenidos; y cuyo pago autoriza el presupuesto.
Además los pagos por resultados de ejercicios cerrados se elevaron durante el año de 1864-65 á 5.845.035.642 escu-

dos. De una parte que ascendió á la totalidad de los pagos realizados por cuenta del presupuesto ordinario; é importando los ingresos regulares un déficit contra el Tesoro de...
El presupuesto ordinario de 1864-65, tal cual fue aprobado por la ley de 25 de Junio de 1864, comprendió la suma de 385.360.270 rs. como producto de ventas sucesivas de bienes desamortizados á que las leyes no hubieran dado otra aplicación especial. Era este un recurso que habia de obtenerse del crédito sobre valores futuros de la desamortización; y no habiéndola realizado el Tesoro, ha suplido su falta con las negociaciones que disponia á consecuencia de la ley de 26 de Junio de 1864. Es natural por consiguiente, y no debe causar extrañeza que la liquidación del presupuesto extraordinario de 1864-65 ofrezca un considerable descubierta.
Los pagos han importado:
por gastos del material extraordinario comprendido en las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863;
por estudios y subvenciones de ferro-carriles é indemnización de derechos de aduanas á las empresas constructoras;
por amortización de deuda consolidada y diferida;
por intereses y amortización de acciones del Canal de Isabel II y
por gastos de ventas, minoración de ingresos é intereses de las sumas que tiene supuestas el Tesoro á los presupuestos extraordinarios.
Y ascendiendo los ingresos del ejercicio á resulta un descubierta de...
Seria aventurado pretender hoy anticipar los resultados definitivos que han de ofrecer los presupuestos para 1866-67 aprobados por la ley de 10 de Julio último. Los elementos del ordinario son los mismos que componen el de 1864-65. Algunas rentas han ofrecido bajas en los meses que van transcurridos: siendo la mas notable la de loterías, que se eleva á 2.010.664.433 escudos. La reducción de esta renta es, sin embargo, la que menos afecta al Tesoro; pues á proporción que disminuyen sus ingresos, disminuyen tambien las ganancias que se satisfacen tambien á los jugadores. El azote del colera, que tan duramente ha afligido á varias provincias de la monarquía durante los primeros meses del actual ejercicio, ha sido causa bastante para cierta disminución de valores.
El ministro que suscribe, que sigue paso á paso el movimiento de las rentas, y que respecto de algunas ha adoptado y van á plantearse medidas eficaces para mejorar su administración, cree poder asegurar á las Cortes que á la terminación del año económico no será inferior la recaudación á la obtenida en el de 1864-65.
Por otra parte el presupuesto extraordinario, además de contar con mayores recursos de la desamortización regularizada durante el ejercicio, tiene aplicados 117.200.000 escudos de billetes hipotecarios. No es, pues, de temer un descubierta tan considerable como el que resulta en el anterior año económico, siendo de esperar que, reuniendo el déficit del presupuesto ordinario á lo que tenga que suplir el Tesoro de extraordinario, no aparecerá una suma mayor de 100 millones de escudos.
Al redactar los de 1866-67 se ha reducido el cálculo de los ingresos de las rentas á las sumas que se consideran realizables, y á la vez se han hecho importantes economías en muchos servicios, cuyo total puede considerarse que asciende, segun se demostrará, á mas de 100 millones de reales.
En los gastos ordinarios, comparados con los del actual ejercicio, la baja reñizada importa 6.445.125 escudos, que procede:
de la casa real, por la asignación que distribuyó el sercnisimo señor infante D. Francisco de Paula Antonio,
de la presidencia del Consejo de ministros, estadística, por supresión de las direcciones de operaciones especiales y topográfico-catastrales
del ministerio de Estado, por baja en el cuerpo diplomático y consular y en otros servicios.
de Gracia y Justicia, por supresión de plazas de magistrados supernumerarios y menor importe de obligaciones de ejercicios cerrados.
de obligaciones eclesiásticas por las defunciones naturales de religiosas en clausura;
de Guerra, servicio general, por supresión de las comisiones permanentes de revista y las de ajustes, por reducción de fuerza en las armadas de infantería, artillería y caballería, y en las milicias de Canarias, y por economías hechas en subsistencias, utensilios, vestuario, hospitales y otros servicios;
de Guardia civil, por supresión de las planas mayores de las brigadas y reducción de otros servicios;
de campamentos del ejército, por el menor número de individuos, á quienes correspondió el beneficio de los 200 escudos concedidos por la ley de 30 de Enero de 1860;
de ejercicios cerrados, por el menor importe de las obligaciones reconocidas por el ministerio de la Guerra;
de obligaciones atrasadas, crédito comprendido por una sola vez en el presupuesto de 1865-66;
de Marina, por bajas en el material de buques y arsenales y otros servicios;
de Gobernación, que procede del material de Beneficencia y establecimientos penales;
de los gastos de los ramos productivos del mismo ministerio, por baja en el material de Correos;
de ejercicios cerrados por el menor importe de las obligaciones reconocidas;
de Fomento, Instrucción pública, por reformas en la enseñanza superior y profesional;
de los gastos de los ramos productivos del mismo ministerio, por supresión de los portazgos y pontazgos;
de ejercicios cerrados, por ser menor el importe de las obligaciones reconocidas;
de Hacienda, servicio general, despues de haber compensado

un aumento de 60.000 escudos en los gastos de movimiento de fondos y los sueldos de los inspectores de sociedades de crédito;
de minoración de ingresos, por baja en las ganancias de lotería;
de ejercicios cerrados, por la menor suma de obligaciones reconocidas, y
del ministerio de Ultramar, por reformas hechas.
suma total de economías en el presupuesto ordinario.
No luce, sin embargo, como baja toda esa cifra, porque ha sido forzoso incorporar á los gastos de varios servicios, á saber:
en Cuerpos colegisladores, segun los últimos presupuestos que han aprobado;
en deuda pública por mayor importe de los intereses de la consolidada y por insuficiencia del crédito actual para los de la deuda flotante;
en cargas de justicia, porque si bien han caducado algunas, vienen á figurar en esta sección las asignaciones de los hijos del Serm. señor infante D. Francisco de Paula Antonio, habidos en su matrimonio con la infanta doña Luisa Carlota.
en clases pasivas, por el mayor importe de los haberes reconocidos;
en presidencia del Consejo de ministros, por reforma hecha en la secretaría, compensada con mayor baja en estadística;
en el Consejo de Estado por aumento del sueldo de los ugieres.
en Fomento, servicio general, por el crédito para las secciones del ramo que autorizó la ley de 15 de Julio último;
en agricultura, industria y comercio, por la necesidad de establecer grandes-escuelas, de obtener edificios para la enseñanza agrícola, de construir sequerías, de instalar la escuela de capataces en Cartagena, y de atender á los gastos que se originen con motivo de la exposición universal de París;
en obras públicas por gastos generales, por los obras de conservación de las obras de navegación del Tajo, por los de cinco nuevos faros y por los del material en barcajes.
en gastos de las contribuciones y rentas públicas, que corresponden al material de fabricación y administración de tabacos, despues de absorber las economías hechas en otros ramos.
suma de los aumentos.
Como se ve, los mas importantes son los destinados á la deuda pública y clases pasivas; cuyas obligaciones no está en mano del gobierno impedir que vengán á acrecentar el presupuesto de gastos, como no le es dado tampoco dejar de reclamar un exceso de 1.318.652 escudos para adquisición de primeras materias y premios de expención de tabacos si esta renta ha de producir los ingresos calculados.
Solo estas tres partidas suman 3.183.353 escudos; de manera que sin este aumento inevitable de gastos, las economías en el presupuesto ordinario excederán de 64.000.000 de reales en lugar de 3.157.228 escudos, que es el menor importe líquido de los créditos que se reclaman para el ejercicio de 1866-67, los cuales ascienden en totalidad á 215.338.313 escudos.
Los ingresos ordinarios en su comparación con los de 1864-65 presentan un aumento de 3.254.428 escudos, á pesar de las bajas considerables hechas en la evaluación de las diversas rentas y contribuciones con el fin de reducir á las cifras que se consideran realizables.
He aquí el pormenor de estas bajas:
en el derecho y registro de hipotecas.
en el impuesto sobre los consumos;
en portazgos y pontazgos, por la supresión de este gravamen;
en publicaciones oficiales;
en el impuesto sobre el movimiento de viajeros por los ferros-carriles;
en el sello del Estado;
en tabacos;
en polvoras (toda la suma que figura en el presupuesto de 1865-66);
en loterías;
en establecimientos penales;
en Correos;
en minas del Estado;
en equivalencias de metálico de ventas antiguas hechas á papel de la Deuda;
en productos de administración de los bienes del clero;
en diferentes derechos del Estado;
en atrasos de propiedades y dechos de Estado hasta fin de 1864;
en ingresos procedentes de las islas Filipinas, por valor de los tabacos que han de remesarse á las fábricas de la Península.
Tan exiguos aumentos no compensaban sino en muy pequeña parte las bajas antes expresadas, que exceden de 100 millones de reales, y era por consiguiente indispensable buscar nuevos recursos que las cubriesen, y que trajeran un excedente positivo al presupuesto con que atender á su nivelación.
Los nuevos recursos son:
en la contribución industrial y de comercio, por reforma de alguna de las bases en que se funda su exacción, y por el aumento de cuota ó nueva imposición á determinadas clases, y hoy satisfacen los derechos de dan suprimidos. Es tan módica la cuota que se propone para los carruajes y caballería, que

no puede ofrecer dificultad alguna su imposición y cobro.
Siendo la regla general adoptada para la reducción del presupuesto de ingresos, los de esta renta debieran presentar baja considerable. Se ha tenido en cuenta, sin embargo, que han cesado ya ó van desapareciendo algunas de las causas que mas han influido en la disminución de los valores de aduanas, y que estos han de acaecer: primero, por las medidas adoptadas para hacer eficaz represión del fraude y mejorar la administración; segundo, por la introducción de pólvoras en el reino. efecto del desestanco; y tercero, y principalmente por la administración de granos y harinas extranjeros. El Gobierno ha meditado mucho sobre este punto, origen de gravar mas cuestiones á que es preciso poner término; y despues de examinar con imparcial justicia los diversos intereses á que afecta, ha creído que puede conciliarse todos con el señalamiento de los derechos que detalla la tarifa comprendida en el art. 8.º del proyecto de ley de presupuestos.
Hay, pues, razon para confiar en que los valores de aduanas alcanzarán en el próximo ejercicio la suma que se propone, mucho mas cuando dentro del mismo podrá llegar á plantearse las importantes reformas arancelarias que hoy están en estudio.
en ingresos procedentes de Ultramar, isla de Cuba. El cálculo formado por el ministerio del ramo sobre la base de la recaudación obtenida durante el último año económico, y las considerables economías acordadas por el Gobierno en los gastos que han de figurar en el presupuesto de 1866-67, aseguran en la isla de Cuba un excedente de ingresos muy superior á los 8.800.000 escudos mencionados; consistiendo la diferencia en la cantidad que ha de destinarse por aquellas Cajas á amortizar una parte de la deuda contraída para atender á los gastos extraordinarios que produjo la guerra de Santo Domingo.
Permitiendo la forma en que se ha hecho uso del crédito en Cuba el pago gradual de la deuda por medio de renovaciones que evitan consumir los excedentes del próximo año económico, y toda vez que en la Península ha habido que hacer tambien uso del crédito para el sostenimiento de las cargas públicas, entre las cuales hay muchas que, no obstante hallarse centralizado su pago, deben ser proporcionalmente cubiertas por todas las provincias de la monarquía, es natural y legítimo que una parte del excedente de ingresos en la de Cuba venga á figurar entre los del presupuesto general del Estado.
Se eleva, pues, á 12.648.000 escudos, la suma de los nuevos recursos para 1866-67, y uniéndolo á ella los 984.687 de aumento calculado en varios ramos por mayor recaudación, aparece un total de 13.632.687 escudos; del que deducidos 10.378.259 á que ascienden las bajas hechas, segun queda expresado, en la evaluación de algunas rentas, resulta el aumento líquido de 3.254.428 escudos en los ingresos de 1866-67.
Aun seria mayor este aumento si se hubiera apreciado en el presupuesto el que ha de producir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, segun las bases cuya aprobación se propone, las cuales, haciendo igual el gravamen para todos los contribuyentes como es justo, y sin que en ningún caso pueda disminuirse el cupo á cada pueblo, permitirán á la administración realizar en beneficio del Tesoro, así la parte de contribución que corresponde á la riqueza hoy oculta, como la diferencia que exista entre lo que pagan algunos contribuyentes y lo que en realidad deban satisfacer dentro del tipo actual de imposición.
No es dudoso que de esta suerte, y contando con el celo de la administración, desaparecerán desigualdades injustificables, y se aumentarán con una cifra, tal vez importante, los recursos permanentes del Estado, evitando nuevos déficits para el porvenir.
Apreciados ya anteriormente los ingresos y gastos ordinarios para el próximo año económico, veanse los resultados generales que ofrece el presupuesto:
importe total de los ingresos;
idem de los gastos;
excedente ó sobrante de ingresos.
Al ocuparse el ministro que suscribe del presupuesto extraordinario, comenzará declarando que algunos de sus gastos corresponden al ordinario. No desconoce, sin embargo, las razones que aconsejaron la clasificación que viene establecida; y como al fin y al cabo todas sus obligaciones del Estado á que es forzoso atender, sin que tenga otra importancia la subdivisión del presupuesto que la de presentar á un golpe de vista los gastos ineludibles y aquellos que solo son convenientes y pueden aplazarse en caso necesario, no ha creído deber hacer alteración alguna de forma en el presupuesto de 1866-67. Otra razon lo justifica. En el próximo ejercicio termina el periodo de ocho años concedido para la inversión de los créditos extraordinarios que abrieron las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863. Estos créditos, conforme á la primera de dichas leyes, se han considerado permanentes durante el citado periodo, y tienen que serlo hasta la terminación del mismo. Por consecuencia vienen á constituir, digámoslo así, un solo y único presupuesto los de los ocho años, y hubiera sido oportuno introducir alteración alguna en su forma.
Los ingresos procedentes de la desamortización, realizables dentro del ejercicio de 1867-67, importan:
por obligaciones á metálico de ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855;
por vencimiento de pagarés procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858;
por plazos al contado y vencimiento de pagarés procedentes de ventas y redenciones poste-

Table with financial data: 261.180, 35.000, 1.050.000, 40.101.331. Includes text: riores al 9 de Octubre de 1848; por conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones...

Los gastos comprendidos en el presupuesto extraordinario para el próximo año económico son:

Table with financial data: 424.218, 3.796.000, 20.230.000, 207.500, 700.000, 13.482.765, 100.000, 8.707.056, 997.096, 48.354.635. Includes text: Gastos especiales de ventas y de ejercicios cerrados; tercera parte del 80 por 100 de propios que ha de ingresar en la Caja de Depósitos...

Estos créditos, con relación a los del año económico precedente, ofrecen una baja ó economía de 7.883.061 escudos.

La comparación entre los ingresos y gastos del presupuesto extraordinario es la siguiente: 40.101.331 suma de los ingresos; 48.354.635 ídem de los gastos.

Desdubierto que habrá de suplir el Tesoro.

A este descubierta se atenderá por la parte del remanente de ingresos del presupuesto ordinario, figurada ya en el extraordinario, que asciende a escudos 6.400.000, y con la mayor remanente que resultará por consecuencia de las economías que ha de hacer el Gobierno si las Cortes le otorgan la autorización que para ello pide.

Deduciendo, pues, los 8.253.304 escudos a que asciende el descubierta del presupuesto extraordinario, los 6.400.000 que se le aplican del remanente del ordinario, queda aquel reducido á 1.853.304 escudos.

En realidad este descubierta carece de importancia, y tal vez desaparezca por el mayor remanente que resulte del presupuesto ordinario, toda vez que los ingresos que se obtengan excederán probablemente de la suma calculada, y los créditos que se piden a consecuencia de las economías que el Gobierno está firmemente decidido a ir realizando conforme lo permita el estudio siempre necesario de todos los servicios públicos.

Queda demostrado anteriormente que las economías hechas ya por el Gobierno ascienden á 6.436.126 escudos en el presupuesto ordinario, y á 7.883.061 en el extraordinario. Si á estas partidas se une la que representan las economías hechas también en los presupuestos de Ultramar, que permiten traer 8.880.000 escudos a los ingresos del general del Estado, tendremos que el total de las que se han llevado á cabo se eleva á más de 160 millones de reales.

Volviendo á los presupuestos extraordinarios, ya se ha dicho que, en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1850, forman un conjunto los de todo el período señalado para la inversión de los créditos. Conviene examinar por consiguiente los resultados totales que han ofrecido desde 1850 hasta fin del ejercicio de 1864-65.

Hélos aquí resumidos:

Table with financial data: 51.557.979.946, 39.329.800.108, 446.148.773, 50.618.100, 21.668.532.668, 33.094.959.330, 21.148.088.968. Includes text: INGRESOS. por productos de la desamortización; por producto líquido de la emisión de billetes del Tesoro; por ingresos especiales para carreteras...

PAGOS.

Table with financial data: 21.373.577.064, 7.731.815.186, 2.403.890.353, 43.190.913.627, 24.668.532.668, 18.924.762.387, 1.068.632, 30.139.686.467, 310.421.779.750, 219.148.038.962, 121.273.744.767, 73.424.089.391. Includes text: por gastos del material extraordinario comprendido en las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863. La aplicación de dicha suma por ministerios ha sido: 6.291.727.293 á Gracia y Justicia; 25.978.262.790 á Guerra; 55.990.496.369 á Marina; 1.718.004.805 á Gobernación; 120.044.928.363 á Fomento; y 1.314.257.242 á Hacienda.

tiempo que han estado en poder del Tesoro, resulta que en 31 de Diciembre último ascendía solo á 47.840.051.376. lo que tenía suplido el Tesoro por cuenta de los presupuestos extraordinarios hasta la terminación del ejercicio de 1864-65.

Para cubrir esta suma y atender á los gastos extraordinarios que convenga realizar en el porvenir, contamos con los recursos de mucha valía procedentes de la desamortización. Dedicado el que suscribe desde el momento en que se encargó del ministerio de Hacienda á remover los obstáculos que impedían el llevar á feliz término la desamortización eclesiástica, tiene la satisfacción de anunciar á las Cortes que debe considerarse ultimada, puesto que solamente dificultades materiales de liquidación, tienen detenidas aun las cesiones de corto número de diócesis, cuyos reverendos preladatos no ceden por cierto en celo y buen deseo á los que se apresuraron á cumplir en bien de la Iglesia y del Estado lo convenido con la Santa Sede.

Contando, pues, con la totalidad de los bienes eclesiásticos, he aquí la masa de recursos que aun ofrece la administración:

Table with financial data: 169.031.406, 12.925.446, 133.126.064, 106.501.315, 37.800.000, 30.000.000, 478.784.831, 101.782.000. Includes text: importe de los pagarés de compradores de bienes nacionales, existentes en 31 de Diciembre de 1865; importe en subasta de bienes enajenados, pendientes de adjudicación en la misma fecha. valor en tasación ó capitalización de los bienes que resta enajenar; ochenta por ciento de aumento que se calcula tendrán en las subastas. Desde 1.º de Julio de 1865 hasta fin de Enero último se han vendido bienes tasados en 12.565.517 escudos, habiendo sido rematados en 24.313.420 escudos que representan 93,0 por 100 sobre el precio de tasación; bienes de que se ha de incautar el Estado, según cálculo de la administración, contándose entre ellos los de las encomiendas que usufructuaba el serenísimos señor infante D. Francisco. valor á que se cree ascenderá el 75 por 100 correspondiente al Estado de los bienes del Patrimonio Real cedidos por S. M. la Reina.

Y aunque de esta suma se deduzca, como debe deducirse, la de por importe de pagarés entregados y que se están entregando al Banco de España, con destino desde 1.º de Enero de este año á intereses y á la completa amortización de los billetes hipotecarios emitidos por el mismo establecimiento, aparecerá que aun ascienden á la cantidad de escudos los recursos disponibles de la desamortización.

De estos recursos se han de aplicar, según otro proyecto de ley ya presentado á las Cortes, 110 millones de escudos á la Caja de Depósitos para extinguir igual suma de deuda flotante, y saldar así lo suplió á los presupuestos extraordinarios y los déficits de los ordinarios hasta fin del ejercicio de 1864-65. Si ese proyecto de ley mereciera la aprobación de las Cortes, los recursos disponibles de la desamortización, después de entregar los 100 millones de escudos a la Caja de Depósitos sería 267.002.831 escudos cantidad bastante importante aun para atender al necesario y conveniente desarrollo de las obras públicas.

Decidido el Gobierno á que sea una verdad la positiva nivelación de los presupuestos, satisfaciendo así el mas vivo deseo de las Cortes asegurada como está la extinción de los anteriores descubiertos, y existiendo recursos extraordinarios bastantes para atender á las obras de fomento y mejoras que el país reclama, la situación de la Hacienda pública descansa sobre sólidas bases, y no debe ser motivo de recelos y desconfianzas.

Entrada ahora á examinar la situación del Tesoro, no será menos explícito el ministro que suscribe, y al hacerlo demostrará á las Cortes la inversión que se ha dado á los recursos concedidos por la ley de 26 de Junio de 1864.

En 31 de Diciembre del mismo año de 1864 la situación del Tesoro era la siguiente:

Table with financial data: 1.495.895.201, 69.564.503, 184.912.417, 84.195.489, 370.000.000, 74.633.835, 34.500.000, 20.600.000, 2.334.301.445, 215.152.566, 354.372.151, 2.903.826.162, 1.047.391.380, 858.365.263, 129.622.760, 81.148.466, 119.916.686, 19.888.130, 77.968.759, 2.334.301.445. Includes text: Reales vellón. Pasivo exigible. saldo á favor de la Caja general de Depósitos por suplementos hechos al Tesoro; saldo á favor de los partícipes de las rentas; pagarés del Tesoro pendientes de cancelación; giros del Tesoro pendientes de pago; cuenta con el Banco de España, saldada en 31 de Diciembre con billetes hipotecarios á la par. Hecha omisión de 130 millones que quedaron depositados en las cajas del Banco con destino á intereses y amortización de los mismos billetes; préstamos y fondos recibidos de varios; ídem de la casa Rothschild por adquisición de barras de oro, á reembolso en francos en París; ídem del crédito mobiliario español, á reembolso también en París, á la cual deben aunarsetarse: por obligaciones á satisfacer del presupuesto ordinario de 1864-65, sin que hubiera recursos en el mismo con que cubrir las. Déficit que ha resultado á la terminación del ejercicio: por ídem del presupuesto extraordinario. total del pasivo y de las obligaciones en descubierta que era forzoso satisfacer. La suma del pasivo provenía: déficit de los presupuestos ordinarios hasta fin del ejercicio de 1863-64; suplido á los presupuestos extraordinarios hasta fin del mismo ejercicio; pagos en suspenso á los ministerios; pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización; anticipaciones hechas á las cajas de Ultramar; ídem á las corporaciones civiles, á cuenta de intereses de las inscripciones á que tiene derecho; existencias efectivas en caja. suma.

Para atender en parte á los déficits de presupuestos ordinarios, á lo suplido á los ex-

Table with financial data: 1.300.000.000, 600.000.000, 1.900.000.000, 300.000.000, 1.600.000.000. Includes text: extraordinarios y á los gastos que se ocasionasen en Ultramar, concedió la ley de 26 de Junio de 1864 los siguientes recursos. por emisión de billetes hipotecarios que debían ser negociados á la par, y por producto líquido de emisión de deuda consolidada.

La ley de 7 de Abril de 1865 limitó á mil millones de reales la emisión de billetes hipotecarios, y por consecuencia disminuyó en la cifra primitiva, reduciendo á los recursos concedidos.

Son además á deducir de la aplicación primitiva: del producto de los billetes hipotecarios que se destinaron á intereses y amortización de los mismos para igualar su pago con los vencimientos disponibles de pagarés de bienes nacionales. por diferencia entre la par y el tipo de 88,33 por 100, término medio á que se negociaron 300 millones de billetes hipotecarios, conforme á la ley de 7 de Abril de 1865. importe de billetes hipotecarios que la ley de 15 de Julio último ha aplicado al presupuesto extraordinario de 1865-66. suma; y siendo los recursos quedaron realmente reducidos á reales. cuya cantidad fué realizada en los meses siguientes:

Table with financial data: 249.000.000, 20.000.000, 29.000.000, 200.000, 80.000.000, 82.000.000, 189.000, 116.349.558, 376.137.705, 168.689.419, 110.571.196, 93.203.131. Includes text: en Junio de 1864; en Agosto; en Setiembre; en Octubre; en Noviembre; en Diciembre; en Febrero de 1865; en Mayo; en Junio; en Julio; en Agosto y en Setiembre.

Esta suma efectiva, realizada por el Tesoro en las épocas que quedan mencionadas, tuvo la siguiente aplicación:

Table with financial data: 370.000.000, 82.280.000, 94.906.543, 184.912.417, 76.056.554, 34.500.000, 20.600.000, 154.012.486, 1.317.265.000. Includes text: Reales vellón. á saldar la cuenta del Tesoro con el Banco de España en 31 de Diciembre de 1864; á canjear imitaciones de la Caja de Depósitos por billetes hipotecarios; á reembolsar en efectivo imitaciones de la misma Caja; á cancelar pagarés del Tesoro; á pagar giros del Tesoro; á reembolsar á la casa Rothschild; á ídem al Crédito Mobiliario Español; á cubrir obligaciones de los presupuestos de 1864-65. Parte del déficit del ordinario y de lo suplido al extraordinario.

La situación del Tesoro en 1.º de Enero de 1866 era la siguiente:

Table with financial data: 140.089.865.817, 7.491.767.169, 8.600.000, 813.293.547, 156.395.526.533, 66.254.384.059, 47.840.051.376, 10.693.778.911, 4.033.624.255, 9.043.714.181, 4.272.622.613, 114.337.751.147, 156.395.526.533. Includes text: Pasivo exigible. saldo á favor de la Caja de Depósitos por suplementos hechos al Tesoro; saldo á favor de los partícipes de las rentas; cuenta del Banco por negociación de pagarés de bienes nacionales. Este pasivo proviene: de déficits de presupuestos ordinarios hasta fin de 1864-65; de lo suplido á los presupuestos extraordinarios hasta fin del mismo ejercicio; de anticipación á las cajas de Ultramar; de pagos hechos en el extranjero pendientes de formalización, incluidos los de la escuadra del Pacífico; de pagos en suspenso á los ministerios; de anticipaciones á corporaciones civiles por cuenta de intereses de las inscripciones que tienen de derecho; de existencia efectivas en las cajas. suma igual á la del pasivo.

Las anteriores demostraciones evidencian cuán diversa situación presentaba el Tesoro en 1.º de Enero del corriente año que la que tenía en 31 de Diciembre de 1864, y prueban también que las emisiones realizadas le han descargado de una inmensa suma de créditos pasivos, cuya renovación ó aplazamiento sucesivo se hacia ya imposible.

Hoy puede decirse que el pasivo del Tesoro está casi limitado al saldo de suplementos de la Caja de Depósitos, el cual no debe producirle embarazos en el porvenir, toda vez que el reembolso en la parte precedente de depósitos voluntarios va á quedar asegurado con valores de la desamortización.

Pero aunque su situación actual sea próspera, comparada con la que tuvo en épocas anteriores, el Tesoro encuentra hoy para el entretenimiento de aquella parte de deuda flotante que exige el déficit del ejercicio corriente y el servicio de tesorería las dificultades consiguientes al estado del mercado, á la crisis metálica y al profundo desnivel de los cambios.

Cuestiones son estas de la mayor importancia y trascendencia para el país. El ministro que suscribe las ha examinado de todas sus fases con el vivo deseo de hallar medios en la esfera del gobierno para disminuir sus funestos efectos, pero sin que niegue la influencia que en la situación económica ejercen la clausura de algunos mercados extranjeros y el desfavorable estado de determinadas compañías, cree que es mayor la de otras causas generales que al Gobierno no le es dado remediar por un acto exclusivo de su voluntad, si bien ayudando las circunstancias, cooperando noblemente todos y contando con el concurso del poder legislativo, esas causas, que son de suyo transitorias, podrían desaparecer en breve, como puede y debe desaparecer desde luego la profunda y poco justificada desconfianza de los capitales, que tanto contribuye también á agravar la situación económica. El Gobierno de S. M. propondrá en su día cuantas soluciones considere convenientes al crédito del Estado, y no duda de que serán perfeccionadas por la sabiduría de las Cortes.

(Se continuará.)

La velocidad con que transmiten los despachos telegráficos ha facilitado el curso del emperador Napoleón que consta de 1,786 palabras haya podido conocerse en las poblaciones siguientes en el término que se expresa: Burdeos, 30 minutos; Bruselas, 33; Douvres, 35; Havre, 28; Lila, 30; Lyon, 13; Metz, una hora; Nantes, 28 minutos; Rouen, 38; Strasburgo, 53; Tolosa, una hora.

El primer día de Carnaval se recogieron por la mascarada de estudiantes que este año como el anterior recorre las calles de Barcelona 2.270 rs. que han sido entregados á la asociación para socorrer á los obreros sin trabajo á cuyo favor se hace la mascaración.

En París se ha formado una compañía para construir una especie de dique flotante en el estrecho de Calais, que una la Francia con Inglaterra, y permita construir en él una vía férrea. Lord Malmesbury es presidente de esa compañía, constituida por ingleses, y el noble lord está hace algunos días en París en donde ha tenido algunas entrevistas con el baron de Rotschild, presidente del camino de hierro del Norte. Anádesse que lord Malmesbury ha de ser recibido por el emperador, y espera demostrar á Napoleón III la posibilidad de establecer esta especie de camino flotante, por el que los viajeros cruzarían el Estrecho en una hora sin cambiar de wagon.

La diputación provincial de Barcelona ha resuelto, según tenemos entendido, subvencionar con treinta mil duros los dos primeros buques de aquella provincia que se armen en curso y reúnan todas las condiciones indispensables, y premiar con cinco mil duros á todo buque que contribuya á rescatar una presa hecha por corsarios chilenos, ó que se halle en peligro de serlo.

En el Senado francés ha empezado la discusión general del proyecto de mensaje, y se citan ya los nombres de los oradores que deben tomar parte en los debates. Mr. Hubert de Lisle hablará de la agricultura, el baron Wicent de la instrucción pública, el cardenal Bonnehore sobre la cuestión de Italia, el mariscal Forey y el marqués de Larochefoucauld acerca de los sucesos de Méjico, y M. Rouland y Paut de Richemont respecto de las cuestiones interiores pendientes. Asegúrase que el duque de Persigny tomará una parte muy principal en la discusión.

La elección de Mazzini para el Parlamento italiano está casi asegurada en Mesina. Las Cámaras italianas han suspendido sus sesiones hasta el 15 ó el 19 de este mes.

Después de tanto hablar de ella, véase á lo que ha venido á parar la tan cacareada reducción del ejército francés, juzgando por lo que dice un corresponsal de París, con fecha 8 del actual:

«Se ha presentado al cuerpo legislativo el proyecto de ley para el reemplazo del ejército. A pesar de sus protestas en favor de la paz, á pesar del desarme general de la Europa, el gobierno pide una quinta de 100,000 hombres, como todos los años. Este número será vivamente combatido, pues es visiblemente superior á las necesidades de la situación. A la sazón en que el emperador anuncia que estamos en las mejores relaciones con todas las potencias; cuando van á regresar á Francia 10,000 mil hombres que están en Roma, y 25,000 que ocupan á Méjico, se busca en vano la necesidad de privar de 100,000 jóvenes á la agricultura y á la industria.

Cuando se reconoce que nuestra agricultura se encuentra en un estado de prostración, que acaso buen medio para realizarla privarla de los brazos activos y vigorosos que la sostienen? Asegúrase que una de las principales empujadas de la oposición versará sobre este punto, y encontrará sin duda la simpatía en la nación, que comprende muy bien que para ser respetada no necesita mantener con grandes gastos un ejército de 600.000 hombres.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Londres 12.

Las últimas noticias de Valparaiso son del 2 de Enero y no ofrecen novedad alguna.

Las fuerzas navales españolas se habian concentrado en los puertos de Valparaiso y Caldera.

En Lima habia producido grande y honda sensación la nueva del suicidio del general Parreja, ocasionando la suspensión de la declaración de guerra á España.

El 12 de aquel mes debió enjarse en Lima el tratado de alianza ofensiva y defensiva entre el Peru y Chile.

Paris 12.

Nueva-York 1.º de Febrero.—El presidente Johnson ha rehusado presentar al Congreso la correspondencia sobre los acontecimientos de Rio-Grande.

El general Sheridan ha prohibido partir de Nueva-Orleans para Méjico á los emigrantes que proyectaban entrar en aquel imperio. El oro está á 140 y el algodón á 49.

Paris 12.

El despacho de Lamarmora al ministro de Italia en Madrid, fecha 6 de Febrero, declara: «que si el principio de no intervención, en los negocios políticos de Roma, esta subordinado á ciertas condiciones, estas conciernen solamente á la Francia y á la Italia. En cuanto á las demás potencias, la no intervención queda siendo simplemente un principio de pura y mera no intervención.»

GACETILLA.

Máscaras. No recordamos un Carnaval mas triste que el de este año. En los paseos ha habido poca gente y muchas silvas vacías, cuando otros años costaba un ojo de la cara conseguir una.

El Carnaval de 1866 debe considerarse como un paréntesis en los carnavales del mundo. ¿Cuál habrá sido la causa de la desanimación, cuando otros años, con mas frío y mas agua, hemos visto mas movimiento?

Por mas que se diga, la situación material del país es en extremo pèximo; y cuando esto pasa, el humor y la alegría desaparecen. ¡Dios nos dé días mas felices!

Modas. Aquí la última revista que publica el acreditado periódico el Correo de la Moda: «Traje de baile.—Vestido de tul blanco, de doble falda con cintas cubiertas de entredos de guipure, y viso de gasé blanco.

Falda con cintas rosa, atravesadas y cubiertas de guipure blanco, y sub-falda recogida á los costados con cintas cubiertas también, que dejan desde el cinturón que es correspondiente, y por ramos de flores que se extienden hasta unirse en guirnalda alrededor de la sobrefalda.

Cuerpo de gasé, cubierto de tul, escotado y con talle redondo, adornándose en vez de berta otra cinta cubierta con guipure entre dos encajes: manga corta de bulón.

Peinado levantado en rulos alrededor de la frente, entre los que van ramos de flores, corriendo un cordón de las mismas á modo de peine, sobre la castaña que se compone de un lazo con retorcido alrededor, y moña corta y rizada en ondas, encima.

Traje de recibir en casa.—Vestido interior raso azul con otro superior ó sobra-todo, abierto por delante, de grós blanco con listas de raso azul. (Traje de novedad.)

El vestido interior es de forma de sotana sin mangas, y va cerrado por delante en tod... su largo por entredos de guipure blanco, y el superior es de la misma forma de sotana por delante y de mas amplitud por detrás para poder fruncirle en el talle por medio de cordones; un rizado de gasé azul le guarnece al canto, desde el talle, un guipure parte desde el escote marcando chaqueta figura, anudándose sus puntas por detrás, y cayendo flotantes sobre la falda.

Mangas de la tela del traje superior con bullonado azul en la costura interior, orillado de encaje, que se corre por la costura del hombro.

Cofia de encaje blanco, cuadrada en la parte superior de la cabeza, con bridas ó encajes, onduladas como el fondo de un rizado azul con encajes de lazadas azules á los dos lados.

Compromiso. Oigan nuestros lectores un diálogo pescado al vuelo en un baile de máscaras.... el local no luce al caso. —Mascariña, ¿quieres bailar una polka conmigo? —No puedo.... caballero. —¿No puedes? ¿Estás comprometida? —En efecto, compr...melida estoy. —Dichoso mortal el que con tales compromisos cuenta.

—No envidies la dicha á nadie; date tú mismo la enhorabuena, pues.... por tí estoy comprometida. —¿Por mí? —Por tí; ¡me has sacado los zapatos tan estrechos, que no puedo dar un paso!

Vaya un lacayo! Cuando se verificaron las últimas carreras de caballos en París, señálose un carruaje de lujo por una excentricidad digna de ser referida. Al lado de un cochero se encontraba sentado en el pescante, en su calidad de groom ó lacayo, un orangután de la altura de un muchacho de ocho años. Vestía el tal doméstico la librea de su año, y miraba de un lado á otro con una gravedad y circunspección suma. Al pararse el coche, precipitábase el animal con una presteza admirable á tierra; sin dejarse arredrar por las botas altas que llevaba, y colocándose á la portezuela, si bien no se ocupaba en abrirla, no omitía en cambio el presentar sus respetos á sus señores, cual un criado de distinguida casa.

Ah, pícaro! En un baile de Carnaval. —¿Jestas causada? te llevaré al buffet y tomarás alguna cosa. —Gracias. —Vamos, no te hagas de rogar. —Mozo: trae pavo trufado, ostras, salmón á la mayonesa, trufas de Perigord, champagne, etc., etc.

Ahora que hemos concluido, quitate ese antifaz y sea yo feliz: quiero ver esa cara de ángel, de diosa, de hada, de querubín: quiero ver esos ojos medio cubiertos por la pícara careta, quiero.... —¡Cielos! ¡jiji mujer! —Maldito infame: supe que venias: quiso convenirme.

Horror, terror, furor.—Tableau. Una duquesa humillada. Hé aquí una aventura de Carnaval referida de un modo muy pintoresco; «Estamos en París.

Era la noche del martes de Carnaval del año 1777. El conde de Artois y la marquesa C.... asistían de máscaras á un baile que se daba aquella noche en la Opera. Creyéndose seguros con su disfraz, el príncipe y su linda compañera se confundían y vagaban por entre los demás asistentes al baile, cuando de repente, una mujer que vestía un domito negro se les acercó como una sombra, y los siguió sin descanso á todas partes. Las nobles máscaras lograron perderse entre la multitud, y se sentaron en un cómodo sofá.

Apenas volvieron á empezar su conversación íntima, y á cruzar las palabras amorosas, reapareció el domito negro. Hablóle al príncipe. Pero no obtuvo respuesta. Entonces la máscara del domito, en un momento de desesperación, arrancó violentamente la careta al conde de Artois, quedando á descubierta las facciones del hermano del rey.

Furi-so, y obedeciendo á un acceso de cólera, el príncipe se abalanzó al máscara del domito y le hizo pedazos la careta en el rostro, del que brotó la sangre. Esta escena pasó dichosamente desapercibida. La máscara del domito, ensangrentada y humillada, se perdió entre la multitud. Era la duquesa de Barson.

Corrió á casa de su hermano el duque de Cháteis, y al contarle la aventura, le pidió venganza. El duque la escuchó irriamente, y al concluir, prorumpió en un acceso de risa. —Bañ, dijo, esa es una de las mil peripecias que suceden en el baile de la Opera.

Al otro día fué á cazar jabalíes con el conde de Artois. El suceso quedó oculto. El rey, el duque de Orleans, el príncipe de Condé y el duque de Borbon parecían ignorarlo completamente.

Pero la duquesa no podía devorar su vergüenza, aunque no fuera pública. Dos días después habia convidado á comer á unas treinta personas.

Durante la comida, tomando bruscamente la palabra, dijo: —El conde de Artois es el más insolente de los hombres.

Y en medio de un profundo silencio contó cuanto habia sucedido. El escándalo fué terrible, y cuarenta y ocho horas después todo París sabia la aventura.

El príncipe de Condé fué á pedir al rey la reparación de tan mala ofensa. Un consejo de familia tuvo lugar en uno de los salones del Louvre, en el que Luis XVI declaró que todo lo pasado debia olvidarse, y que no se volviese á hablar sobre el particular.

Quiso tomar la palabra el duque de Borbon, pero fué interrumpido por el rey, diciendole: —No os he dicho que no disgusta el que se enada una sola palabra á lo que ya se ha hablado? E inmediatamente sanó de la estancia.

—Puesto que no puedo tener satisfacción, dijo el duque, tendré al menos derecho para vengarme del insulto. Se convino, pues, que un desafío tuviese lugar entre los príncipes.

El día predijido estaban los dos en el bosque de Bologne, y seguidos de los testigos se internaron espada en mano en el bosque, para escoger el lugar mas apropiado en que debia verificarse el duelo.

Todos los preparativos se hicieron con una imponente severidad. Ambos contendientes se despojaron de sus vestidos, dejando sus pechus á descubierta.

El duelo parecia tomar las mas graves proporciones. Los dos adversarios se pusieron en guardia y cruzaron las espadas.

Algunas rápidas estocadas se dirigieron, que mutuamente vararon con gran serenidad. Entonces uno de los testigos, adelantándose hacia los combatientes con un papel en la mano, gritó: —¡De orden del rey!

Efectivamente, aquel papel era una orden de Luis Diez y seis, en la que prescribía que cesase el combate después de durar dos minutos.

Las espadas se bajaron; la orden estaba concebida en términos formales. —Estuy penetrado, dijo el duque de Borbon, de to das vuestras bondades, y nunca olvidaré el honor que me habeis dispensado.

El príncipe abrió los brazos, y los dos rivales se estrecharon afectuosamente. El conde de Artois fué destrerrado echo dias á Chouisy, y el duque de Borbon el mismo tiempo á Chantilly.

La duquesa no pudo vengar su insulto. Esta historia creo que os podrá servir de mucho en varios conceptos.»

BOLSA.

COTIZACION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1866.
Títulos del 3 por 100 consolidada, publicados, 37-20 y 37-30, 00-00 y 37-60 pequeños.

Santo de hoy. San Valentín, Papa, y el beato Juan Bautista de la Concepción.
Cultos. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la Iglesia de las Escuelas Pías de San Ferrnando.

ESPECTACULOS.

Teatro del Principe. A las ocho y media. «La carcajada.»—«Una noche toledana.»—Balle.
Teatro de la Zarzuela. A las cuatro y media. «Gibraltar en 1800.»—«La corte del Rey Ruy.»

Editor responsable, D. FRANCISCO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
MADRID.—1866.
Imprenta de Fardulo y Pastor, calle de las Hileras, núm. 2 duplicado, cuarto bajo.

Coplita.

El confesor me dice que no te quiera, y yo le digo: padre, ¡sí usted la vió!

Les he visto. En una curiosa reseña sobre la organizacion y forma del ejército chino desde que los europeos han logrado romper la barrera tradicional que les impedia llegar hasta el interior del imperio celeste, hallamos los siguientes detalles:

En el libro de los mártires de la patria, sin contar sus creencias, para asegurar la promoción en el otro mundo.
A la edad de 60 años los soldados tienen derecho a un retiro igual a la mitad de su sueldo.

Nació para la gloria y el honor.
R. unió las cualidades indispensables para su ilustre misión.
La naturaleza le hizo grande; él se hizo virtuoso.

LA PUBLICIDAD.

PARA LOS ANUNCIOS ESPAÑOLES,

PARA LOS ANUNCIOS ESTRANJEROS,

EMPRESA DE ANUNCIOS

PARA LOS PERIÓDICOS

REINO.

DEMOCRACIA.

NACION.

Esta Empresa además de la publicacion de los anuncios, se encarga tambien de la venta de toda clase de libros, á condicion de anunciarlos gratis en los periodicos que arriba se citan, sin mas retribucion que el tanto por ciento que es costumbre señalara los espendedores.

PRODIGIOS DE LA QUIMICA. NO MAS CALVOS.

Nuevo descubrimiento de la destilacion Cistac-Tristan, sola en Europa, y con la que se garantiza ha er renacer el pelo, por antiguas que sean las calvas; hace solo cinco meses se expone en Madrid, y hay personas que tenían la cabeza desnuda y hoy tienen pelo.

A LOS ENFERMOS DE PECHO.

La ciencia ha observado un breuísimo remedio contra la afección de un nuevo agente irritante. Este remedio, de este órgano, cura los pulmones por la acción de un agente de este género.

CARRION.

GIROJANO DENTISTA.
Plazuela de la Leña, núm. 4.
¡Sin charlatanismo!
Cariños en las encarnadas.

EL LOCO DEL PALACIO REAL.

Diálogos sobre todas las cosas y otras muchas más.

FOR F. CANTAGREL.

OBRA DE D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO. EL FARO DE LOS ESCRITORIOS.

Prontuario utilísimo en los establecimientos de crédito, a los comerciantes en pequeña y grande escala, a los secretarios municipales, a los banqueros y los escribanos y á todas las demás personas empleadas en bufaes.

Contiene esta obra: un Almanaque para el año actual y sucesivos hasta el de 1870 inclusive; tablas de intereses ó de descuentos por años y por días en duros y milésimas y otras en reales y céntimos, con explicaciones detalladas sobre las mismas por e-cudos y milésimas; sistema métrico decimal y monetario; correspondencia recíproca en re las pesas y medidas métricas y las que se usaban actualmente y vice-versa; reduccion de las pesas y medidas de Castilla y de todas las capitales de España a las de nuevo sistema métrico; métodos sencillos para reducir las medidas y pesas corrientes, de una provincia a las de otra; las antiguas a las del sistema métrico, y las métricas a las antiguas de una misma provincia; reglas para el cambio de monedas entre España y varias naciones extranjeras, vocabulario de las voces que el principio, en medio ó al fin de ellas, requieren las letras g, h, m, n, r, x, z, ó s, veces h monimas, cuyo significado varia segun las letras con que se escriben ó p r i. acentuacion que tienen: Real de oro ó de 12 de oro, de 1861 sobre el uso del papel sellado con notas de las Reales ordenes posteriores, é instruccion para llevarlo a efecto, seguido de las disposiciones legislativas publicadas hasta junio de 1865, y de un extenso diccionario de materias: noticias importantes a todas las clases de la sociedad sobre el servicio de Correos en España, en que pueden imponerse cantidades del giro mutuo con quebranto del 2 por 100 y tarifa del coste de las letras; abreviaturas del comercio y las generales admitidas de muy antiguo por la costumbre y voces que se escriben con diéresis; tratamientos en las gerarquias civil, militar y eclesiástica.

NOVISIMO PRONTUARIO PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO.

Esta obrilla que forma un volumen de 92 páginas en 4.º que acaba de ver la luz publica, es muy útil á todas las clases de la sociedad. Su precio 4 rs.

DOS MIL Y CIENTAS TABLAS SENGILLISIMAS PARA TODA CLASE DE REPARTOS.

Fueron publicadas á mediados de 1861 y van precedidas de un formulario de los de inmuebles con todas las explicaciones necesarias y operaciones hechas sobre el modo de redactarlos con precision y exactitud; de artículo 17 de la real orden de 1.º de Setiembre de 1855; de la real orden de 13 de Mayo de 1861, recordatoria de la de 8 de junio de 1859 relativa á la manera de imponer los recargos municipales á vecinos y forasteros; de varias observaciones sobre dichas disposiciones legislativas de un estado demostrativo de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ó 9 milésimas, y finalmente, de cuatro tablas modelos, base de un reparto que se incluye con la obra.—Se da además un apéndice minucioso para las derramas de la contribucion por escuetos y milésimas de escudo.

LO MEJOR DE LO MEJOR.

Gran repertorio de máximas, sentencias y pensamientos políticos, filosóficos y morales, seguido de un gran numero de ejemplos históricos sorprendentes. Su valor 7 rs.

LA SIN PAR.

Año diez y ocho.
Gran colección de música para piano y guitarra de autores españoles, de piano y canto.
SUSCRIPCIONES.
Una tarjeta ó situación se entregará gratis de piano, 10 rs., tres de piano, 24 rs.; de guitarra, 40 rs.
Profesora de canto, 180 rs.; profesor de solfeo y piano, 100 rs.; profesora de guitarra, 120 rs. Los que quieran pasar á dar lección á la di-rección, 60 rs. al mes.

DENTADURA COMPLETA.

J. PAUCHET, dentista BARATURA SIN GUA.
de S. A. de el duque de 500 rs.
Venta, calle de Tetuan, núm. 3, esquina á la del Carmen. Recibe de diez á trece.

MALES SECRETOS.

Al que padece y quiera curarse racionalmente con prontitud y seguridad, con un medicamento poco costoso y nada molesto, se presentará el profesor don Esteban Carrón, educado hasta en cinco años, al tratamiento y curación de dichos males, cuyo criterio es bien público dentro y fuera de esta corte.

ANUARIO GENERAL DEL COMERCIO

de la industria y de las profesiones; de la magistratura y de la administración ó DICIONARIO INDICADOR DE SENAS.
de todos los habitantes de España y de otras naciones.

1866—6.º año de la publicación.

Un tomo de 1374 páginas de señas y 121 de anuncios. precio, en Madrid 30 reales, encuadernado á la abradida. En provincias, 30 rs., en casa de los representantes de los Sres. Caballero, Barrio y Compañía, editores.

EL INDICADOR DEL COMERCIO.

DE LA INDUSTRIA Y DEL CRÉDITO.
Periódico de intereses materiales, y suplemento del ANUARIO GENERAL, fundado en octubre de 1863.

El indicador sale los días 1.º y 15 de cada mes en 8 páginas en folio. Esta consagrado: al fomento del comercio, de la industria y del crédito, á insertar las ventajas que ocurren en el Anuario general del comercio, y á la publicacion de anuncios.

Con cada número del periódico se reparte gratis á los suscritores, uno ó mas plegos de 16 páginas de impresión del Diccionario de la Lengua Castellana por D. E. Ma y Caballero.

ARANCELES DE AQUANAS PARA LA PENINSULA E ISLAS BALEARES.

SEGUNDA EDICION: Un tomo en 4.º español. — Se halla de venta en casa de los Sres. Caballero, Barrio y Compañía editores, á 16 reales en Madrid, calle de Sta. Isabel, núm. 12, La Previsora.



EL LEON.

SEGUROS GENERALES CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Dirección general: MADRID, San Agustín, 10

Esta Compañía asegura, con las más ventajosas condiciones, las casas, mobiliario, almacenes, etc., etc.

Cada uno de los asegurados el 80 por 100 de los beneficios.
En el ejercicio de 1865, despues de liquidados los beneficios correspondientes á los asegurados, la prima del seguro ha quedado reducida á los tipos siguientes:
Muebles, objetos mobiliarios y mercaderías ordinarias. 0,28 cént. por cada mil reales.
Géneros de fácil deterioración, mercaderías azucaradas, maderas de construcción, etc., etc. 0,70

LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Delegado del Gobierno: Sr. D. Juan Ramon Palño.
CONSEJO DE ADMINISTRACION:
Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan. Sr. D. José Genaro Villanova.
Sr. D. Leon Garcia Villareal. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Sr. D. Pedro Felipe Monlau. Sr. D. José de Ferrari.
Sr. D. Mariano Carretera. Sr. D. José de Ferrari.

Pólizas: 18,835.—Capital 115,116,420 reales.
LA NACIONAL abraza todas las combinaciones del seguro de supervivencia, y en ella puede hacerse la suscripción de modo que en ningún caso se pierda el capital impuesto ni los correspondientes beneficios.

Una FIANZA CONSIGNADA EN LAS ARCAS DEL ESTADO y cuyas cartas de pago están depositadas en el Gobierno civil de la provincia, garantiza la administración de la Compañía.

Las personas que deseen suscribirse, y residen en poblacion en donde no haya representante de la Compañía, basta á que expresen su deseo en carta al director general de la Nacional, Madrid, el cual proveerá, sin pérdida de tiempo, á los medios de realizar la suscripción.

Dirección general: calle de San Agustín, 10.